

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 76001 31 05 005 2021 00353 00
Proceso ordinario laboral de primera instancia

AUDIENCIA PUBLICA No. 240

Fecha audiencia. 22 de junio de 2023
Hora: 9:30 AM – 10:00 AM

PARTES

Demandante.	Dahyana Alexandra Blandón Rivera y Betsy Blandón Rivera
Demandado.	Proasa S.A. ESP y Edwin Lozano Zambrano
Llamados en garantía	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Seguros de Vida Suramericana S.A.

INTERVINIENTES

Juez: ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Sociedad demandada. Alba Nidian Acosta, representante legal.
Apoderado sociedad. Diego Luis Loba Gómez.
Demandado. Edwin Lozano Zambrano
Apoderado demandado. Mauricio García Robles
Aseguradora Solidaria de Colombia. Luis Eduardo Ospina Zamora, representante legal.
Apdo. Aseguradora Solidaria. Diego Luis Loba Gómez.
Seguros de Vida Suramericana. Roberto Carmelo Nandar Castellanos
Apdo. Seguros de Vida Suramericana. Juan José Salazar Sandoval

AUTO No. 812

Se reconoce personería al apoderado de la demandante, se tiene por revocado el poder de Sandra Patricia Castro y se reconoce personería a los apoderados sustitutos.

INTERLOCUTORIO No. 1649

Se declara clausurada la conciliación y se ordena dar aplicación a lo previsto en el artículo numeral 4° del artículo 39 de la ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del C.P.T. y de la S.S.

INTERLOCUTORIO No. 1650

El debate probatorio se circunscribirá en establecer si existió culpa patronal en el accidente de tránsito sufrido por el señor RODRIGO BLANDON OBONAGA el día 23 de diciembre de 2015 en el vehículo CFJ 176 y si la demandada PROASA S.A. ESP, como empleadora y dueña del vehículo y el señor EDWIN LOZANO ZAMBRANO, como conductor, deben indemnizar a las accionantes por los perjuicios morales, con la condena en costas, igualmente se habrá de determinar si las llamadas en garantía deben asumir el pago de las condenas impuestas.

INTERLOCUTORIO 1651 PRUEBAS

DEMANDANTE

Documental. Téngase para su calificación la documental aportada con la demanda.

Testimonios. Se niega el testimonio de Edwin Lozano Zambrano, Dahyana Alexandra Blandón Rivera y Betsy Blandón Rivera, por tener la calidad de parte.

Prueba trasladada. Se ordena a la FISCALIA 142 Seccional de Palmira, remita copia del trabajo investigativo seguido contra el señor EDWIN LOZANO ZAMBRANO, por el punible de homicidio culposo en accidente de tránsito. Para tal efecto se requiere a la parte actora informe el radicado del proceso.

DEMANDADA

PROASA S.A. ESP

Documentales: Ténganse para su calificación oportuna los documentos presentados con la contestación de la demanda y con el llamamiento en garantía.

Oficios: Ordénese a ARL SURA certifique el valor pagado a la demandante DAYANNA BLANDO RIVERA por concepto de indemnización por el fallecimiento de su padre señor RODRIGO BLANDON.

Testimonio: Se cita a Alexander Ramírez Serna y Jhon Jairo Rodríguez.

Interrogatorio de parte. Se decreta la práctica de interrogatorio de parte a las accionantes.

EDWIN LOZANO ZAMBRANO

Documentales: Ténganse para su calificación oportuna los documentos presentados con la contestación de la demanda y con el llamamiento en garantía.

Testimonio. Se cita al señor Jhon Jairo Rodríguez.

Interrogatorio. Se decreta la práctica de interrogatorio al representante legal de PROASA S.A.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Interrogatorio de parte. Se niega el interrogatorio de parte al señor EDWIN LOZANO ZAMBRANO.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Documentales. Téngase para su calificación oportuna los documentos presentados con la contestación de la demanda y llamado en garantía.

Interrogatorio de parte. Se decreta la práctica de interrogatorio que el apoderado de la aseguradora realizará a las accionantes.

DE OFICIO

Téngase para su valoración oportuna la póliza No. 720 41 994000000003 y el anexo de la POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES CONDICIONES GENERALES, allegado por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con la contestación de la demanda y llamado en garantía.

Se niega el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y la aclaración solicitada por el apoderado de PROASA S.A. ESP.

AUTO No. 813

Se da por surtida la audiencia y se fija el día **4 de abril de 2024 a las 9:00 AM** para que tenga lugar la audiencia de trámite y fallo.

En estrados

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac988a3a8f9e120ac48d028899b32e89955e43d05f9aa7c92c30b13e453ca1a2**
Documento generado en 22/06/2023 02:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>